



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por medio del presente, se dispone **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP**, para que en el término improrrogable de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Lo anterior, como quiera que pese a encontrarse debidamente notificados, no han emitido pronunciamiento alguno.

ITÉRESE al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP** lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991: “**PRESUNCIÓN DE VERACIDAD. SI EL INFORME NO FUERE RENDIDO DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE, SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS Y SE ENTRARÁ A RESOLVER DE PLANO, SALVO QUE EL JUEZ ESTIME NECESARIA OTRA AVERIGUACIÓN PREVIA**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

LNGC

